Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 684 /2.019 I.

30 ABR 2019

VISTA:

La Licitación Pública Nacional SBE N° 25/18 para la *"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y DIRECCION DE POLICIA MUNICIPAL DE VIGILANCIA" - ID 325.876.*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispone: "*Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contrataciones Excluidas, Casos de Excepción y Licitación Pública Internacional, que realice la citada Unidad Operativa De Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la Ley N° 2051/03, al Decreto Reglamentario N° 21909/03 y los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por, Jefe de Gabinete, Director General de Administración y Finanzas, Director de Asuntos Jurídicos, Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido.*

QUE, en el Informe Complementario de fecha 15 de marzo de 2019, elaborado en base a lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/2003, el Decreto N° 5.174/2005 y el Decreto N° 3719/15 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/03, y demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración de la Intendencia Municipal, los Miembros del Comité de Evaluación exponen:

1. ANTECEDENTES.

a) *Informe de Evaluación de fecha 09 de julio de 2018, por el cual se adjudica a la firma SEDALIFE DE DANIEL LICITRA, por el monto total de Gs. 323.297.175 (guaraníes trescientos veinte y tres millones doscientos noventa y siete mil ciento setenta y cinco) IVA Incluido, a la firma SALOTEX S.R.L., de conformidad al art. 28 de la Ley N° 2051/03 y 63 del Decreto N° 21.909/03, por el monto total de Gs. 160.297.000 (guaraníes ciento sesenta millones doscientos noventa y siete mil) IVA Incluido y a la a la firma AO POTI S.A., de conformidad al art. 28 de la Ley N° 2051/03 y 63 del Decreto N° 21.909/03, por el monto total de Gs. 66.258.617 (guaraníes sesenta y seis millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos diez y siete) IVA Incluido, además de declarar desierto los Ítems: 3, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34.*

b) *Informe Complementario de fecha 15 de noviembre de 2018, por el cual se recomienda DEJAR sin efecto—como consecuencia de la revaluación— la adjudicación del Ítem 19 - Botas de Goma para Lluvia a favor de la firma SALOTEX S.R.L., dispuestas por Resolución N° 1403/2018 I de fecha 01/08/2018; y ADJUDICAR —como consecuencia de la revaluación— a la firma INDALCO S.R.L., de conformidad al art. 28 de la Ley N° 2051/03 y 63 del Decreto N° 21.909/03, el Ítem 19 por el monto total de Gs. 32.798.205 (guaraníes treinta y dos millones setecientos noventa y ocho mil doscientos cinco) IVA Incluido.*

2. MOTIVO DE LA REVALUACION

Memorándum Nro. 199/19 de fecha 14 de febrero de 2019 por el cual la Dirección General de Tránsito y Transporte expresa cuanto sigue: "...considerando la reevaluación realizada por discrepancia de datos en el Ítem 9 adjudicada a la firma SALOTEX S.R.L., esta dependencia como área técnica solicita dejar sin efecto el informe realizado, ello considerando que de acuerdo a la muestra presentada por el oferente en el proceso de evaluación es la misma ofertada en la subasta y en la oferta física, si bien, la discrepancia se da en la procedencia del bien, en la muestra presentada con la oferta física, no existe tal discrepancia".

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 684 /2.019 I. 30 ABR 2019

3. DESCARGO DEL COMITÉ DE EVALUACION.

Ante lo expuesto precedentemente, es importante mencionar lo establecido el Art. 26 de la Ley Nro. 2051/03 que dispone lo siguiente: "...Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores...".

Por tal motivo, vemos una vez más que la normativa prevé la existencia de defectos de forma o no sustanciales, indicando en ese sentido que la existencia de los mismos no será suficiente para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.

En este caso en particular, es criterio del Comité de Evaluación, que la discrepancia en que ha incurrido la firma SALOTEX S.R.L. en el formulario de oferta no reviste una desviación significativa, ya que en la muestra presentada al momento de la apertura y evaluación de oferta, concuerda en su totalidad con los datos obrantes en el acta de sesión virtual.

4. RECOMENDACIÓN.

Conforme a los principios de economía y eficiencia, transparencia y publicidad, igualdad y libre competencia establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, esta Comisión Evaluadora de Ofertas eleva a consideración de la Intendencia Municipal, las siguientes recomendaciones:

1. *DEJAR SIN EFECTO —como consecuencia del informe técnico del área solicitante— el informe complementario de fecha 15 de noviembre de 2018.*
2. *RATIFICAR —como consecuencia del informe técnico— la recomendación de adjudicación realizada a favor de la firma SALOTEX S.R.L., en el Informe de Evaluación de fecha 09 de julio de 2018, conforme a la Resolución N° 1403/2018 I de fecha 01 de agosto de 2018.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 4.934, de fecha 25 de abril de 2019, en su parte conclusiva expresa: "*En consecuencia, de conformidad al informe técnico del área solicitante y el Informe Complementario del Comité Evaluador de fecha 15 de marzo de 2019, esta Dirección Jurídica entiende que las recomendaciones realizadas por la Comisión de Evaluación en cuanto al punto: 1. DEJAR SIN EFECTO- como consecuencia del informe técnico del área solicitante- el informe complementario de fecha 15 de noviembre de 2018. 2. RATIFICAR- como consecuencia del informe técnico – la recomendación de adjudicación realizada a favor de la firma SALOTEX S.R.L., en el Informe de Evaluación de fecha 09 de julio de 2018, conforme a la Resolución N° 1403/2018 I de fecha 01 de agosto de 2018. Asimismo, deberán ser elevadas a consideración del Señor Intendente de conformidad a los Artículos 27º y 28º de la citada normativa, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de las garantías correspondientes asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*
".

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **RATIFICAR,** la adjudicación del Ítem N° 19 de la Licitación Pública Nacional SBE N° 25/18 para la *"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y DIRECCION DE POLICIA MUNICIPAL DE VIGILANCIA"* ID 325.876, realizada a favor de la firma SALOTEX S.R.L. a través de la Resolución N° 1403/2018 I., de fecha 01 de agosto de 2018, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 684 /2019 . 30 ABR 2019

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal